



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2025-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC-DE

Huamachuco, 06 de Enero del 2025.

Visto: El Memorandum N° 003-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 03 enero del 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, el cual contiene el Oficio N° 002-2025/GRLL-GRS-RISSC/RRHH, de fecha 02 de enero del 2025, en la cual se autoriza emitir el acto resolutorio de la Conformación del Comité Evaluador del Concurso Público de Méritos N° 001-2025 – Contratación de Personal a Plazo Fijo – Plaza por Suplencia y Plaza Temporal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 6° de la **Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175** establece "Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el cuadro para asignación de personal CAP y en el presupuesto analítico del personal PAP, b) Identificación de puesto de trabajo, c) Descripción de las competencias y méritos, d) Establecimiento de los criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) Determinación de remuneración";

Que, las **autoridades administrativas** deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley, y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, de la lectura del párrafo precedente, se desprende que, la **administración pública** solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la administración pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permite, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Que, el **Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece que la cobertura de plazas vacantes se realiza mediante concursos. En las entidades públicas se planifican de acuerdo a sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales;

Que, por su parte, el artículo 28° del **Reglamento del Decreto Legislativo N° 276** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, señala que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de **servidor contratado para labores de naturaleza permanente**, se efectúa **obligatoriamente mediante concurso**. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo los actos administrativos que contravengan la presente disposición;

Que, asimismo, el Artículo 30° de la norma en comentario precisa que el concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las **fases de convocatoria y selección de personal**. La **fase de convocatoria** comprende el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. **La fase de selección** comprende la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente;

Que, asimismo el literal 8.1) del artículo 8° de la **Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**, establece dentro de las **excepciones en materia de personal** la contratación para el reemplazo por cese, para **la suplencia temporal de los servidores del Sector Público**, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, siendo así, resulta pertinente la emisión de la resolución que autorice la conformación de la comisión de concurso público, para cubrir las plazas vacantes existentes, para cubrir con contratos de trabajo de naturaleza permanente, plaza por suplencia y plaza temporal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27883 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 28175, D. Leg. 276, D.S. N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057, D.S. N° 075-2008-PCM, Resolución Ministerial N° 076-2017/MINSA, Ley N° 32185, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión y Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con la visación correspondiente, y;

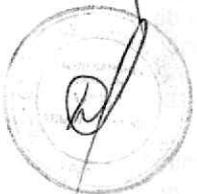


SE RESUELVE:

Artículo 1°. – CONFORMAR la Comisión del Concurso Público de Méritos N° 001-2025 – Contratación de Personal a Plazo Fijo – Plaza por Suplencia y Plaza Temporal, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, la misma que estará integrada por los siguientes servidores civiles:

- **MIEMBROS TITULARES:**
 - Obst. Miguel Angel Ascue Nuñez Presidente
 - Bach. Mary Carmen del Tránsito Acosta Vilchez Secretario
 - Dra. Lili Fiorela Crespín Ramos Miembro

- **MIEMBROS SUPLENTE:**
 - Lic. Enf. Aldo Miller Salirrosas Altamirano Presidente
 - Lic. Adm. Maricela Giovana Ticlia Salvador Secretario
 - Mc. Anali Kiarita Acuña Silva Miembro



Artículo 2°. – **DISPONER** que la Comisión conformada mediante la presente Resolución deberá direccionar su actuar dentro del marco legal vigente, siendo responsables solidarios en caso de incumplir con sus funciones encomendadas. **Las bases y el cronograma** del proceso de concurso de provisión abierta, posteriormente deberá ser elevada a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión **para su aprobación** con acto resolutivo.

Artículo 3°.- Disponer, que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **cumplan con las disposiciones** de la presente resolución debiendo solicitar a la instancia pertinente la **asignación** de la siguiente partida para la **asignación del presupuesto** correspondiente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

CAAI/MJTV
Cc. Archivo.



RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. Carlos A. Alvites Infantes
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 87293 PNA 10599

RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Cardenas Quincho
FEDATARIO
Reg. N° 933 Fecha 27 ENE 2025